



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00173-00
Demandante	Idolfo Borrero González
Demandado	Rosa Edith Acevedo Mendez
Auto	572

ASUNTO:

Pronunciarse sobre el reconocimiento de personería jurídica para actuar y sobre la notificación por conducta concluyente.

ANTECEDENTES

La señora ROSA EDITH ACEVEDO MENDEZ, confirió poder especial a un profesional del derecho para que represente judicialmente sus intereses dentro del presente proceso, instaurado en su contra por el señor IDOLFO BORRERO GONZÁLEZ. Así como también se solicita se le notifique de la demanda a través de su apoderada, y se envíe copia de la demanda al correo electrónico edyliapelaezpatino@outlook.com.

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero indicar que el artículo 301 del Código General del Proceso, establece la notificación por conducta concluyente, en donde se establece que: “(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...)”.

De otro lado, el artículo 91 del Nuevo Estatuto Procedimental en su inciso segundo dispone que, “(...) Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la

demanda” y como quiera que en memorial anexo al poder se solicitó el envío de la demanda, los anexos y los demás autos al correo electrónico de la apoderada judicial de la demandada, se ordenará que por secretaría, se realice dicho envío al correo electrónico autorizado edyliapelaezpatino@outlook.com.

Por lo anterior, se dispondrá reconocer personería suficiente para actuar al interior del presente proceso a la apoderada judicial de la demandada ROSA EDITH ACEVEDO MENDEZ, y se ordenará tener por surtida la notificación por conducta concluyente por parte de la demandada, respecto del auto No. 1138 del 23 de septiembre de 2019 por medio del cual se admitió la demanda, a partir del 7 de septiembre de 2020, quien una vez transcurridos los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

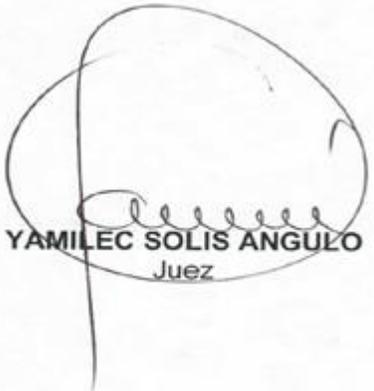
R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por surtida la **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada, ROSA EDITH ACEVEDO MENDEZ, del auto admisorio No. 1138 del 23 de septiembre de 2019 a partir del 7 de septiembre de 2020, quien una vez transcurridos los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comenzará a correrle el traslado de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la abogada EDYLIA PELÁEZ PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.544.350 de Belén de Umbría y tarjeta profesional No. 61.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso en nombre de la señora ROSA EDITH ACEVEDO MENDEZ, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: REMITIR POR SECRETARÍA dentro del término máximo de tres días siguientes a la notificación de esta providencia, copia de la demanda y sus anexos, la subsanación y el auto admisorio de la demanda a la apoderada judicial de la parte demandada al correo electrónico suministrado.

N O T I F Í Q U E S E



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 87

Cartago, 7 de agosto de 2020



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Elaboró: LEAJ